



## JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO (Puede utilizar hojas adicionales)

Nota: Debe aportar los documentos probatorios que justifiquen el recurso, así como los documentos actualizados de ingresos y número de personas en el grupo familiar, si son diferentes a los aportados en la solicitud de beca o en la revisión de beca, según corresponda,

Firma de la persona solicitante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
Persona que recibe: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

### Para información de la persona estudiante:

Artículo 9: "Cuando el estudiante o la estudiante esté en desacuerdo con el resultado de la asignación de beca socioeconómica podrá presentar el recurso de revocatoria ante la OBAS o ante la Coordinación de Vida Estudiantil en caso de las Sedes Regionales, en forma escrita y justificada, en el plazo de cinco días hábiles, que se contarán a partir del momento en que se notifique la decisión correspondiente. Si el recurso de revocatoria es rechazado, el o la estudiante podrá interponer recurso de apelación en forma escrita y justificada ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del momento en que se recibe la notificación de la resolución del recurso de revocatoria".

Artículo 14: "El estudiante que disfrute de beca socioeconómica en la Universidad de Costa Rica deberá informar a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en un plazo máximo de tres meses, cualquier cambio que mejore la situación socioeconómica reportada en la solicitud de beca. El o la estudiante que presente una situación que afecte negativamente su condición socioeconómica, podrá solicitar en cualquier momento a la OBAS la valoración de la reasignación de la beca" (Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil)

Artículo 17: "Los o las estudiantes perderán la beca cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) No se consolide matrícula por dos ciclos lectivos consecutivos, sin considerar el tercer ciclo.
- b) Comprobación de falsificación, omisión de datos al momento de la solicitud o la no comunicación de las mejoras en la situación socioeconómica en un periodo de tres meses. Los estudiantes y las estudiantes que incurran en este tipo de conductas, perderán todo derecho a los beneficios estipulados en este reglamento a partir de la comprobación de esos hechos y hasta por un máximo de tres años lectivos consecutivos. Además, deben reintegrar a la Universidad lo que se les hubiera concedido a partir del momento en que ocurrió el cambio no reportado, más la inflación anual, y no podrán matricularse en la Institución mientras no cancelen esa obligación. La aplicación total o parcial de lo dispuesto en este inciso queda a juicio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, la cual, en casos muy calificados, podrá atenuar las sanciones anteriormente mencionadas, mediante la aplicación de las medidas que considere convenientes.
- c) Incumplimiento de las disposiciones de este reglamento. El o la estudiante que pierda la beca y tenga interés en recuperarla, deberá presentar ante la OBAS la solicitud correspondiente, según el Calendario Universitario.